



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de julio de dos mil veinte

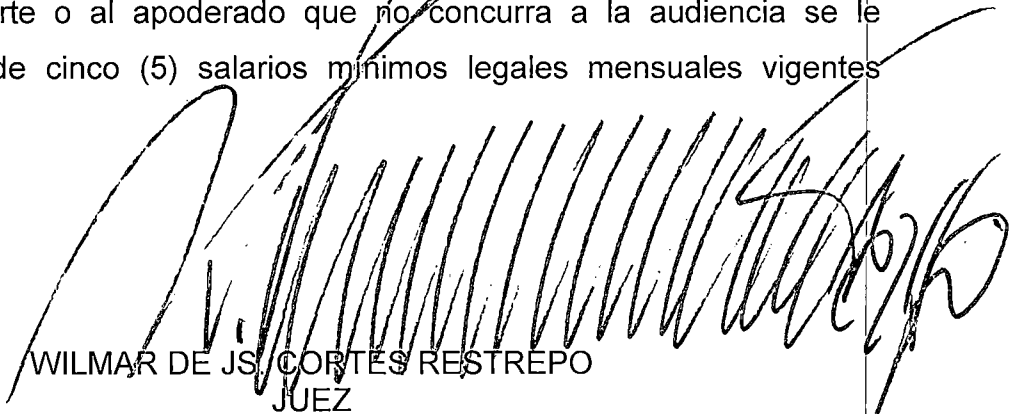
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00413-00

Descorrido el término de traslado de la contestación de la demanda arribada por la Curadora Ad-Litem, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día MARTES 4 DE AGOSTO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. <u>47</u>			
FIJADO	HOY	EN LA	SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.			
EL DIA <u>12</u> DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.			
			
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			

12 2 JUL 2020